

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 651.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia "Mezquital del Valle" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa "ARGUZ S.A de C.V."

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.00 metros y colinda con Casa Hogar.

Al Sur: mide 108.00 metros y colinda con calle Hermanos Serdán.

Al Oriente: mide 71.00 metros y colinda con calle Obrero Unido. Al Poniente: mide 71.00 metros y colinda con calle Valle del Sol.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública N° 47, pasada ante la fe del Notario Lic. Oscar R. Maldonado, Titular de Notaria Pública N°7 del Distrito Notarial de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto que se realice la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

ANA MARÍA BOONE GODOY